



ACUERDO DE LA COMISION NEGOCIADORA POR EL QUE SE DESARROLLA LA APLICACIÓN DEL COMPLEMENTO DE ACTUALIZACION DEL ACUERDO DE ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y SISTEMA RETRIBUTIVO

Sevilla, 15 de enero de 2009

Visto el Texto del Complemento de Actualización recogido en el Acuerdo de Organización del Trabajo y sistema Retributivo, para el personal de GIASA, Acuerdo alcanzado por la Dirección de la empresa y el Comité de Empresa de los Servicios Centrales de GIASA, definido como:

Concepto integrador y complementario del Salario Base por categoría profesional, de carácter no consolidable y que no responde a circunstancias individuales ni a los conceptos que se expresan en los restantes complementos.

Se calculará en base al Salario Base de cada grupo y nivel profesional y será revisado bianualmente, iniciándose su aplicación a los dos años de acordado el cambio del sistema salarial propuesto.

La Comisión Negociadora, en reunión del día 10 de diciembre de 2008

ACUERDA

Transformar el Complemento de Actualización en Complemento de Antigüedad y establecer, con efectos 1 de enero de 2007, la aplicación del mismo, según la siguiente definición.

Complemento de Antigüedad

Los trabajadores afectados por este Acuerdo, devengarán aumentos graduales periódicos por año de servicio, consistentes en el abono de trienios según las tablas salariales recogidas en el anexo de este Acuerdo.

Los trienios consisten en una cantidad igual para cada Grupo y Nivel por cada tres años de trabajo desempeñados en GIASA. Se devengarán mensualmente, a partir del primer día hábil del mes en que se cumplan tres o múltiplos de tres años de trabajo efectivo.

Para la aplicación del cómputo de trienios se tomará como fecha inicial de referencia el 1 de enero de 2007, independientemente de la fecha de incorporación efectiva a la empresa, entendiendo que los importes acordados en la negociación del nuevo sistema retributivo absorben y compensan aquellas cantidades que pudieran haberse percibido por bienes del Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos. Por tanto, los empleados en servicio activo el 1 de enero de 2007, que presten servicios efectivos para GIASA, y que continúen en activo a fecha 31 de diciembre de 2009, percibirán desde enero de 2010 el importe del trienio previsto en las tablas según Grupo y Nivel correspondiente, aplicado a 12 mensualidades.

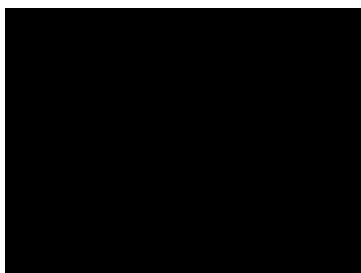
Los importes del complemento que aparecen en la tabla anexa son estimados a 2010. En los ejercicios sucesivos se someterán a la subida salarial prevista según Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

ANEXO TABLA SALARIAL

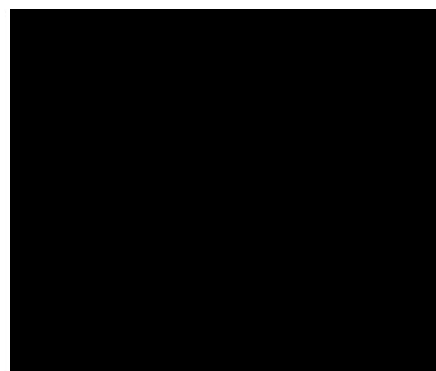
Complemento de Antigüedad (valor trienios año 2010).

GRUPO	NIVEL	IMPORTE BRUTO ANUAL	IMPORTE BRUTO EN MENSUALIDADES (12)
Grupo 1	Nivel base	324,00	27,00
	Nivel 1		
	Nivel 2		
Grupo 2	Nivel base	376,00	31,33
	Nivel 1		
	Nivel 2		
	Nivel 3		
Grupo 3	Nivel base	445,00	37,08
	Nivel 1		
	Nivel 2		
	Nivel 3		
Grupos 4 y 5	Nivel base	556,00	46,33
	Nivel 1		
	Nivel 2		
	Nivel 3		

En Sevilla a 15 de enero de 2009



DIEGO ROMERO DOMÍNGUEZ
 DIRECTOR GERENTE GIASA



ALFONSO MARÍN NEIRA
 PRESIDENTE COMITÉ DE
 EMPRESA DE LOS SS.CC.